Expediente: **682/06**
Carátula: **ESCOBAR LUIS ANTONIO C/ ZOTTOLA DANIEL DONATO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **29/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648 - DEFENSORÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA III° NOMINACIÓN, -REPRESENTANTE LEGAL
20249825728 - BUSNELLI, PAULA FLORENCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - ZOTTOLA, DANIEL DONATO-DEMANDADO
20202183485 - ESCOBAR, LUIS ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 682/06

H103024664521

JUICIO: ESCOBAR LUIS ANTONIO c/ ZOTTOLA DANIEL DONATO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA 682/06

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la medida preventiva solicitada.

RESULTA:

Que con presentación de fecha 04/09/2023 el letrado Francisco Simón Moya, en representación de la parte actora, viene a solicitar embargo definitivo en contra de la Sra. Paula Florencia Busnelli, CUIT 27-30117660-6, en su calidad de heredera del demandado Daniel Donato Zottola.

A tales efectos solicita se libre oficio al Banco BBVA FRANCES S.A. a fin de que retenga la suma de doscientos dos mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta y tres centavos ($202.357,43) en concepto de planilla de actualización de capital realizada hasta el 30/04/2023.

CONSIDERANDO:

Entrando al estudio de lo aquí planteado, ya el Dr. Lino Palacio define al embargo preventivo "*como la medida cautelar en cuya virtud se afectan o inmovilizan uno o varios bienes de quien es o ha de ser demandado en un proceso de conocimiento o ejecución, con miras a asegurar la eficacia práctica o el resultado de tales procesos*"

Que surge de las constancias de autos que en fecha 04 de mayo de 2023, se rechazó la impugnación de planilla de actualización de capital presentada por la demandada, por lo considerado y se actualizo planilla de capital a la suma de **$264.963,07** actualizado al día 30/04/2023. La misma se encuentra firme y consentida por la demandada.

No obstante lo expuesto, y si bien se encuentran cumplidos todos los recaudos para la procedencia de la medida solicitada-conforme a lo analizado ut supra- se debe tener en cuenta todas las actuaciones de los presentes autos que tengo a mi vista en este momento. Así las cosas, surge que mediante presentación de fecha 11/09/2023 el letrado JOSE MANUEL LOBO, en representación de

la Sra. Paula Florencia Busnelli, dio en pago el capital y honorarios ha presentado comprobante de depósito, dando en pago tanto capital como así también los honorarios profesionales del Dr. Moya Francisco, detallando que, se procedió al depósito de la suma total en favor del Sr. ESCOBAR LUIS ANTONIO la suma de $202.357,43 (pesos doscientos dos mil trescientos cincuenta y siete con 43/100) en concepto de planilla de capital. Dicho pago se realizó a través de depósito realizado a la Cuenta Macro N° 562200414351074 - CBU 2850600140080075510682 abierta a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

Asimismo realizo el depósito de los honorarios.

Dichas sumas depositadas fueron entregadas tanto a la parte actora y al letrado Francisco Simón Moya en fecha 25/09/2023, conforme orden de pago realizada y oficio remitido al Banco Macro S.A. en igual fecha

En merito a lo mencionado precedentemente, conforme surge de las constancias de los presentes autos, corresponde -en esta oportunidad, dado que el crédito está no solo garantizado sino que fue dado en pago y librada la orden de pago- declarar ABSTRACTO el pedido de embargo por actualización de capital solicitado por el letrado apoderado de la parte actora Dr. Francisco Simón Moya mediante presentación de fecha 04/09/2023 debido a que -insisto- los montos que se pretenden garantizar fueron dados en pagos por la demandada y libradas las órdenes de pago tanto por capital como así también por honorarios.

En consecuencia, conforme a lo analizado precedentemente, entiende este Jurisdicente que corresponde DECLARAR ABSTRACTO la medida solicitada por el letrado Francisco Simón Moya mediante presentación de fecha 04/09/2023.

Por ello,

RESUELVO:

I.- DECLARAR ABSTRACTO, la medida solicitada por el letrado Francisco Simón Moya mediante presentación de fecha 04/09/2023., conforme a lo merituado.

ARCHIVESE REGISTRESE Y HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 28/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.